Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2422 /2.018 I.

18 DIC 2018

VISTO:

El proceso de Contratación Directa N° 84/18 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"PROVISION Y COLOCACION DE TAPAS DE HORMIGON ARMADO PARA SUMIDEROS" - ID 351.429;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: "*Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".*

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 9 de octubre de 2018, elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26° y 27° de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61° del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, los Miembros del Comité de Evaluación elevan el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES.

- *Memorándum N° 152/18 D.G.O., de fecha 06 de agosto de 2018, por el cual la Dirección General de Obras, solicita el inicio del llamado;*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1497/2018 por Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones);*
- *Programa Anual de Contrataciones con ID 351.429; y*
- *En fecha 30 de agosto de 2018 el llamado ID 351.429 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Fue publicada la Adenda 1 en fecha 13 de septiembre de 2018.*
- *Fueron invitadas las siguientes empresas:*

  - *PREFABRICADOS NH S.A.*
  - *COMPAÑÍA DE ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMADO SA*
  - *COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A.*
  - *EMPRENDIMIENTOS DE CONCRETOS S.A.*
  - *LIDUVINO ESPINOLA VERA*

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

Que en fecha 12 de septiembre del año 2018, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 09:45 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 84/18, en el mismo no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 25 de septiembre de 2018.

Que en fecha 25 de septiembre del año 2018, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 11:30 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 84/18, en dicha fecha se presento el siguiente oferente:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTA GS.
1	ROMA IMPORT EXPORT S.A.	119.880.000

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2422 /2.018 I. 18 DIC 2018

3. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ROMA IMPORT EXPORT S.A.
1	Formulario de Presentación de la Oferta	CUMPLE
2	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	NO CUMPLE
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto	CUMPLE-GS.8.000.000
4	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07)	CUMPLE
5	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)	PRESENTA-NRO1515150

La representación legal de la firma no se encuentra debidamente extendida, ello considerando los siguientes puntos mencionados, analizados en base a los documentos obrantes en el SIPE (Constitución de Sociedad) y Acta de Asamblea Ordinaria presentado con la oferta ;

- *En la Constitución de Sociedad de la firma ROMA IMPORT EXPORT S.A., en lo relacionado las representaciones, firma social y atribuciones de las asambleas ordinarias, se establece cuanto sigue;*

TITULAR **ARTICULO 18°:** ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL DIRECTOR TITULAR El Presidente del Directorio y el Director Titular tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma prevista en estos Estatutos, b) Convocar al Directorio y a las Asambleas y presidir las reuniones del Directorio, c) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las Asambleas y del Directorio **ARTICULO 19°** SUSTITUCION DEL PRESIDENTE En caso de requieran poder especial, con excepción de las atribuciones personalizadas, reservada a la asamblea, a los accionistas y/o al síndico. La firma social será ejercida por el Presidente y/o el Director Titular, en forma individual y/o conjunta, quien tendrá la facultad de establecer las condiciones y alcances para la contratación de créditos financieros y asunción de garantías hipotecarias y prendarias y podrán designar uno o más apoderados, que tendrán el uso de la firma social, con las facultades establecidas en los poderes respectivos, los cuales serán formalizados por escritura pública e inscriptos en el Registro Público respectivo El

es un documento para un documento

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2422 /2.018 I. 18 DIC 2018

Según lo dispuesto en la Constitución de Sociedad de la firma, la firma social estará ejercida por el Presidente y/o Director Titular el forma individual y/o conjunta, pudiendo los mismos designar uno o más apoderados que tendrán el uso de la firma social, con las facultades establecidas en los poderes respectivos, los cuales serán formalizados por escritura pública e inscriptos en el Registro Publico respectivo.

- *Mediante el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23/03/17 presentado con el formulario de oferta, fue designado como Presidente del Directorio el Sr. Edgar Fernando Domínguez Arzamendia (firmante de la oferta), dicho documento no cuenta con la CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN ASAMBLEARIA, no dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución AT N° 03/16 emitida por la Abogacía del Tesoro, que estipula cuanto sigue:*

Art. 8°.- COMUNICACIÓN ASAMBLEARIA. Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la realización de la asamblea, se deberá comunicar al DRFS la realización de las mismas por expediente electrónico, debiendo escanear y anexar copia de los siguientes documentos:

a) Comprobantes relacionados con la convocatoria.
b) Libro de Asistencia.
c) En caso de representación, Carta Poder firmada por el titular de la Acción.
d) Acta de la Asamblea.
e) Balance General.
f) Informe del Síndico y
g) Memoria del Directorio.

Así mismo, cabe mencionar que el documento presentado figura en el SIPE a la fecha figura como ERRONEO conforme se observa a continuación;

005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL	acta_de_asamblea_1504707829791.pdf FAVOR ADJUNTAR LA CONSTANCIA DEL DEPARTAMENTE DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE SOCIEDADES SEGUN CIRCULAR 31/2016	23/03/2017	30/04/2018	Erroneo	06/09/2017 10:24	08/09/2017 10:56	
005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL	acta_de_asamblea_con_registro_publico... FAVOR ADJUNTAR AL DOCUMENTO LA CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN ASAMBLEARIA Y CORREGIR LA FECHA DE VENCIMIENTO DEBE SER 30/04/2018	23/03/2017	23/03/2018	Erroneo	16/03/2018 11:10	19/03/2018 14:37	
005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL	escaneado_20180810_0950_1533909971445... Favor adjuntar la Constancia del Dpto. de Registro y Fiscalizacion de Sociedades (DRFS) Circular 31/16. Corregir la fecha de vencimiento, el mismo debe ser: 30/04/2019.	23/03/2017	23/10/2018	Erroneo	10/08/2018 10:06	13/08/2018 11:07	

4. *RECOMENDACIÓN.*

Por tanto, y atendiendo lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;" se recomienda Declarar Desierto y en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del bien declarado desierto, la realización de un nuevo llamado.

QUE, en el dictamen Nº 10.015, de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la parte conclusiva consta: *"En virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección entiende que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio, realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de declaración desierta de la Contratación Directa N° 84/18 "Provisión y colocación de tapas de hormigón armado para sumideros ID N° 351.429". Así también corresponde resolver sobre la autorización de un nuevo llamado en caso de persistir la necesidad de los insumos, según lo sugerido por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03, en su Art. 30; por lo que no ponemos reparos de carácter legal a tales recomendaciones, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 realizar las comunicaciones de rigor y asegurar a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2422 /2.018 I.

18 DIC 2018

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO,** el proceso de Contratación Directa N° 84/18 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"PROVISION Y COLOCACION DE TAPAS DE HORMIGON ARMADO PARA SUMIDEROS" - ID 351.429,* por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a realizar un nuevo llamado, siempre y cuando persista la necesidad de la adquisición de los bienes.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *